



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3593

Sancionada:

Promulgada: 05/02/2002 - Decreto: 106/2002

Boletín Oficial: 21/02/2002 - Nú: 3969

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese que la aplicación de las normas previstas en los decretos de naturaleza legislativa n° 05/01, 07/01 y 09/01 respecto del personal regido por la ley provincial n° 679 tomará como base de cálculo los conceptos de "Asignación del Grado" o "Asignación del Cargo" según correspondiere.

Artículo 2°.- La presente norma tendrá vigencia desde el 1° de agosto de 2001.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 5°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 15/01 -Art. 181 inciso 6) Constitución Provincial-